



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 248 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 273 DEL 20
DE NOVIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-23 "LA
CONSTANCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 248 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 273 DEL 20
DE NOVIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-23 "LA
CONSTANCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CONSTANCIA" – EXP. 2023230790100045E

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 273 del 20 de noviembre de 2023, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA CONSTANCIA**", una extensión de **8,0512 ha** a favor del predio denominado "**LT TIBAQUE LA CONSTANCIA**", identificado con folio de matrícula No. 051-10409, ubicado en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, de propiedad de las señoritas **BLANCA INES OJEDA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.234.439, **CLAUDIA CONSUELO DOMINGUEZ GARCES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.144.824 y **KATIA ALEXANDRA DOMINGUEZ GARCES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.435.017.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 20 de noviembre de 2023, a las señoritas **BLANCA INES OJEDA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.234.439, **CLAUDIA CONSUELO DOMINGUEZ GARCES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.144.824 y **KATIA ALEXANDRA DOMINGUEZ GARCES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.435.017 conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones blancainsojedaarias@yahoo.com.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 248 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 273 DEL 20
DE NOVIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-23 "LA
CONSTANCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Mediante el radicado No. 20254700033792 del 25 de marzo de 2025, la señora **BLANCA INES OJEDA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.234.439, solicitó modificar el registro de la RNSC 045-23 "La Constancia", con el propósito de excluir la servidumbre de energía, constituida por la empresa Transmisora Colombiana de Energía (TCE), tal y como se muestra a continuación:

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-04-2025 Radicación: 2025-051-6-6601
Doc: ESCRITURA 478 DEL 2025-03-10 03:00:00 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$185.000.000
ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA AREA DE TERRRENO CON UNA AFECTACION DE: 10.994M2
(LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OJEDA ARIAS BLANCA INES CC 24234439 X
DE: DOMINGUEZ GARCES KATIA ALEXANDRA CC 52435017 X
DE: DOMINGUEZ GARCES CLAUDIA CONSUELO CC 52144824 X
A: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S. E-S.P.NIT 9010309961 -

Conforme a lo anterior, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, a través del radicado No. 20252300856811 del 6 de mayo de 2025, emitió respuesta en la que formula un requerimiento con el fin de obtener información detallada sobre las características de la servidumbre de energía eléctrica.

1. *Copia de la Escritura Pública No. 478 del 10/03/2025 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., con el propósito de conocer las características de la servidumbre de energía eléctrica.*

En ese sentido, mediante correo electrónico con radicado No. 20254700062272 del 03 de junio de 2025, las titulares del registro allegaron el documento solicitado en el oficio No. 20252300856811 del 6 de mayo de 2025.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "LA CONSTANCIA"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNN, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 248 DE 06 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 273 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-23 "LA CONSTANCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20252300001926 del 16 de septiembre de 2025**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

I: SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "LA CONSTANCIA"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CONSTANCIA", fue registrada mediante Resolución No. 273 del 20 de noviembre del 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CONSTANCIA" RNSC 045-23., notificada por medios electrónicos el 20 de noviembre de 2023. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

*(...) Artículo 1. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CONSTANCIA", una extensión superficialia total de (8,0512 ha), a favor del predio denominado "Lote Tibaque (La Constancia)", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.051-10409, ubicado en la vereda Soacha, municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, de propiedad de las señoritas **BLANCA INES OJEDA ARIAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.234.439, **CLAUDIA CONSUELO DOMINGUEZ GARCES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.144.824, y **KATIA ALEXANDRA DOMINGUEZ GARCES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.435.017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

Artículo 2. Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CONSTANCIA" se proponen:

Objetivo General de Conservación

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque de niebla presente en la RNSC "LA CONSTANCIA".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 248 DE 06 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 273 DEL 20
DE NOVIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-23 "LA
CONSTANCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Preservar las condiciones bosque y sus cuerpos de agua.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

Artículo 3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CONSTANCIA"

Zonificación de la reserva natural de la sociedad civil "LA CONSTANCIA"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
	Predio "Lote Tibaque (La Constancia)" – FMI 051-10409	
Zona de Conservación	0,6176	7,7
Zona de Restauración	0,7758	9,6
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,7778	9,7
Zona de Agrosistemas	5,2216	64,9
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,6584	8,2
Área Total para Registrar	8,0512	100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CONSTANCIA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 248 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 273 DEL 20
DE NOVIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-23 "LA
CONSTANCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental*
- *Recreación y ecoturismo*
- *Investigación básica y aplicada*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sostenible y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente*

Así mismo, el mapa de zonificación quedó planteado de la siguiente manera:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 06 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 273 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-23 "LA CONSTANCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

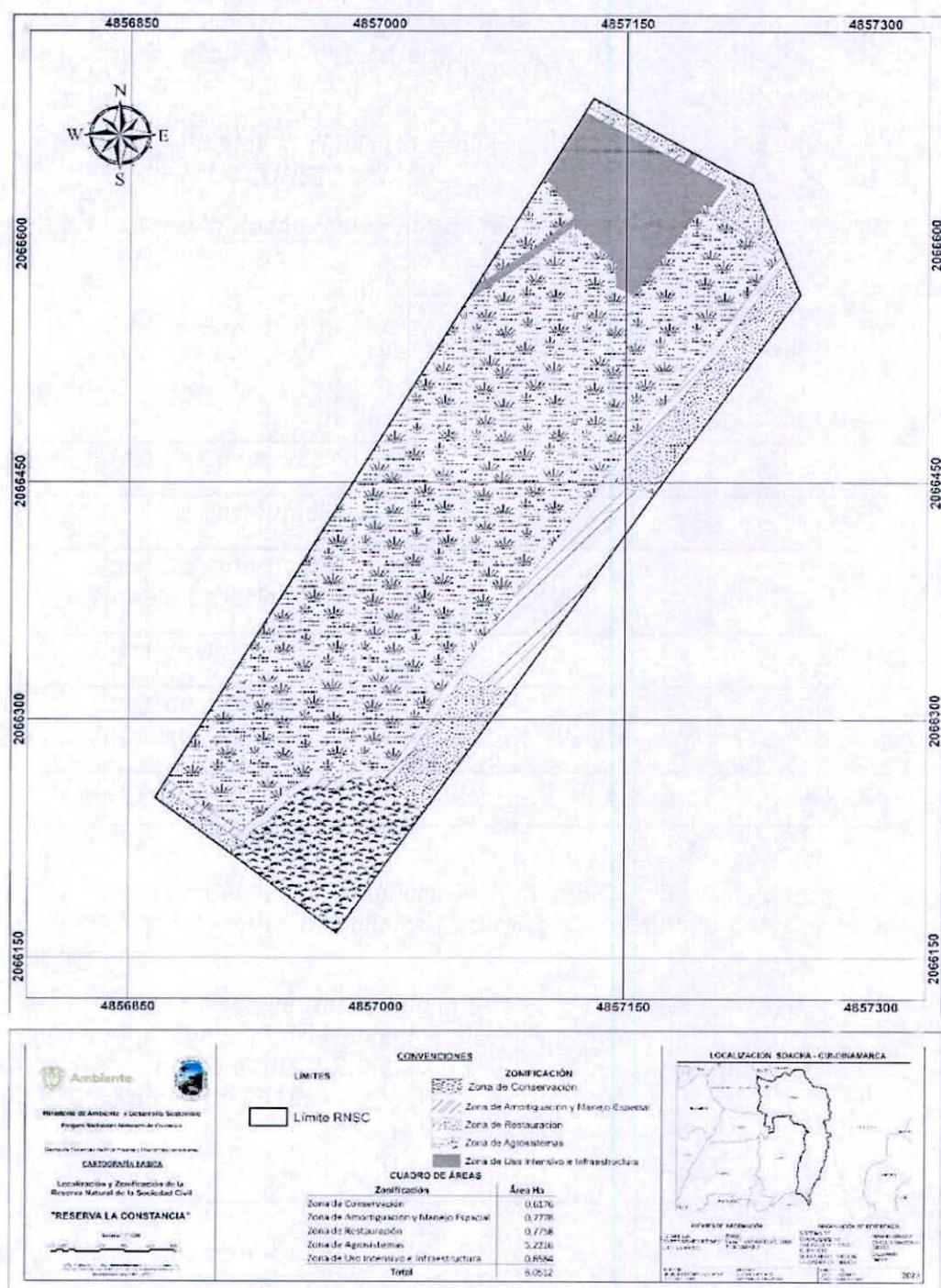


Figura 1. Mapa de zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CONSTANCIA".

Fuente: Resolución No. 273 del 20 de noviembre del 2023

9c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 273 DEL 20
DE NOVIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-23 "LA
CONSTANCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

(...)

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24¹ del Decreto 2372 de 2011² actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015³ y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3⁴ del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CONSTANCIA" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/3149>

① La Constancia

Categoría SINAP / UICN
Reserva Natural de la Sociedad Civil / VI Área protegida con uso sostenible de los recursos naturales

Administración privada

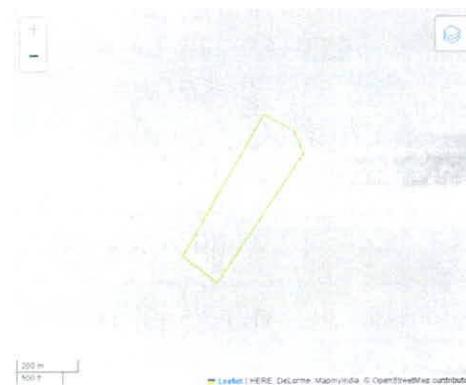
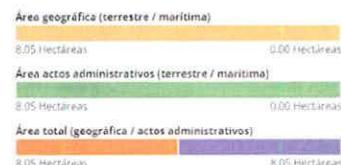


Figura 2. Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CONSTANCIA" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP. Fuente:
<https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/3149>

¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP (...) Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

² "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."

³ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

⁴ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP. Las áreas protegidas que se declaren recategoríen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrita y subrayado fuera del texto original)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

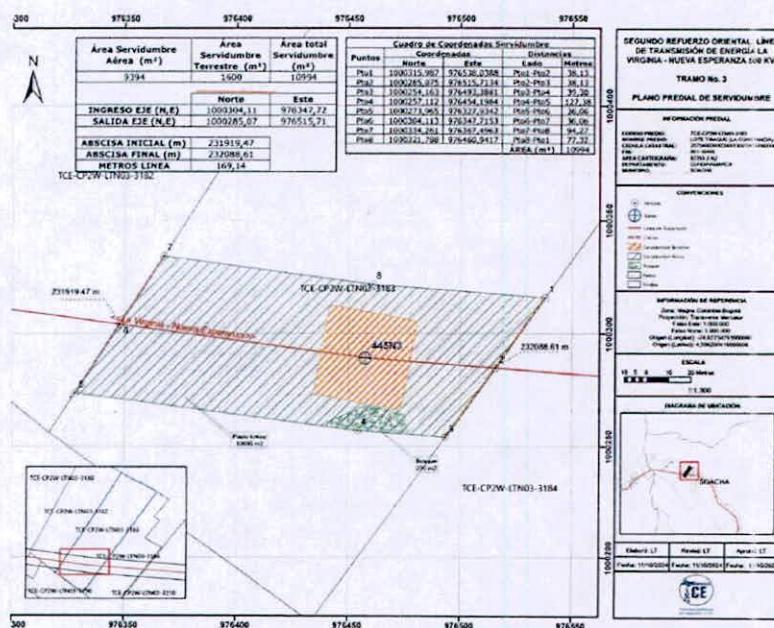
RESOLUCIÓN NÚMERO . 248 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 273 DEL 20
DE NOVIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-23 "LA
CONSTANCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL REGISTRO RNSC "LA CONSTANCIA".

En el marco del proceso de registro como Reserva Natural de Sociedad Civil del predio denominado "LT TIBAQUE LA CONSTANCIA", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 051-10409, Parques Nacionales Naturales de Colombia verifica y aprueba el cumplimiento de los requisitos exigidos, incluyendo la remisión de la ubicación geográfica del predio. Dicha ubicación se aportó mediante un levantamiento topográfico debidamente verificado. En consecuencia, se emite el Acto Administrativo No. 273, del 20 de noviembre del 2023, mediante el cual se formaliza el registro de la RNSC "LA CONSTANCIA" con una superficie de 8,0512 ha, ubicada en la vereda Cascajal, municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca.

Posterior a este registro, las titulares solicitan ante Parques Nacionales Naturales de Colombia la modificación del área de la RNSC por la existencia de una servidumbre eléctrica, mediante radicado N° 20254700033792 del 25 de marzo del 2025. Para ello aportan un plano predial con fecha del 11 de octubre de 2024 en el cual se especifica y detalla que el área definida como servidumbre es de 10994 m² (ver figura 3).





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 248 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 273 DEL 20
DE NOVIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-23 "LA
CONSTANCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

SERVIDUMBRES VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (figura 4), propiedad de la empresa Transmisora Colombiana de Energía (TCE) del proyecto "Segundo refuerzo de red del área oriental: Línea de transmisión La Virginia – Nueva Esperanza 500QW, UPME 07 2016, cuya licencia fue otorgada mediante la Resolución 00170 del 15 de enero del 2021⁵.

ANOTACION Nro 6 Fecha: 12-07-2023 Radicación: 2023-051-6-16536
Doc: OFICIO 236 DEL 2023-04-26 10:22:17 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0414 DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA RAD: 2023-0056 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S E-S.P.NIT 9010309961
A: DOMINGUEZ GARCES CLAUDIA CONSUELO CC 52144824 X
A: DOMINGUEZ GARCES KATIA ALEXANDRA CC 52435017 X
A: OJEDA ARIAS BLANCA INES CC 24234439 X

Figura 4. Anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria 051-10409 con la especificación del paso de servidumbre eléctrica de la empresa Transmisora Colombiana de Energía (TCE).

Así mismo, se realiza una revisión de la información cartográfica presentada para el predio "LT TIBAQUE LA CONSTANCIA", identificando discrepancias en el polígono de origen. Estas diferencias se deben a un desplazamiento entre el levantamiento topográfico con el que se registró la RNSC y el plano predial aportado en la solicitud de modificación, cuyo origen de información es catastral, tal como se detalla en la Figura 5.

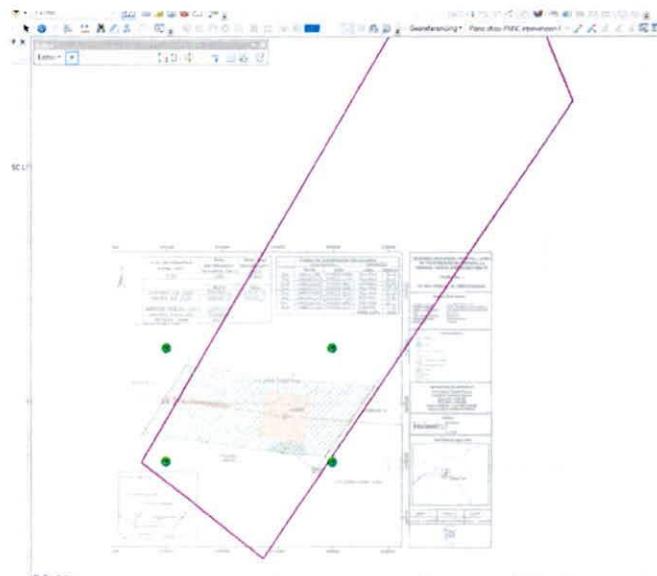


Figura 5. Desplazamiento del polígono al confrontar información de levantamiento topográfico y plano predial con fuente de información catastral en el predio "LT TIBAQUE LA CONSTANCIA" con FMI 051-10409.

⁵ Resolución N° 00170 del 15 de enero del 2021. Por medio del cual se otorga Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones. Ver enlace: <https://www.anla.gov.co/images/documentos/resoluciones/2024-01-23-anla-resolucion-00170-15012021.pdf>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 06 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 273 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-23 "LA CONSTANCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Como resultado, el 06 de mayo de 2025, mediante el radicado N° 20252300856811, Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitó el envío de una copia de la Escritura Pública No. 478 de 10/03/2025, otorgada por la Notaría 44 de Bogotá D.C., con el objetivo de definir las características de la servidumbre de energía eléctrica. La solicitud fue atendida por las titulares mediante el radicado N° 20254700062272 del 03 de junio de 2025, en el cual se detalla que el área consignada como servidumbre es de 1.856,45 m² (ver Figura 6).

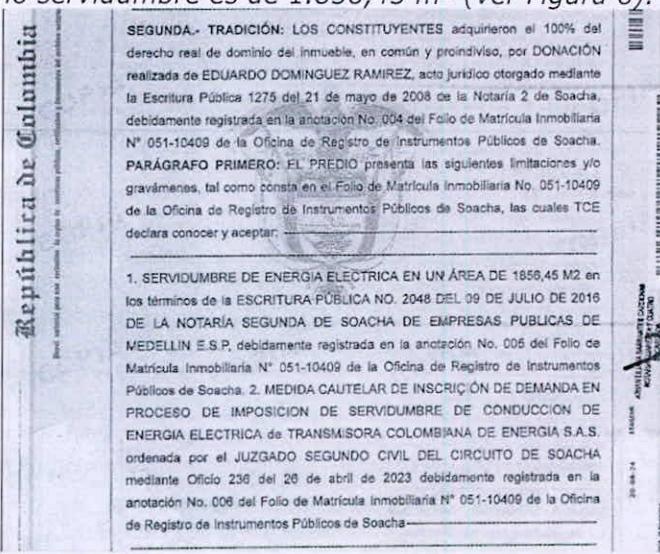


Figura 6. Especificación de servidumbre eléctrica con la empresa Transmisiones Colombianas de Energía (TCE). De acuerdo, a la escritura pública No. 478, del 10 de marzo de 2025.

Ahora bien, en virtud de las inconsistencias con la información cartográfica y entre el área descrita en la escritura pública No. 478 de 10/03/2025 y la referenciada en dicho plano predial, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental realizó una visita técnica al predio "LT TIBAQUE LA CONSTANCIA" (FMI No. 051-10409) con la finalidad de verificar el área, la zonificación y otros aspectos técnicos necesarios para el análisis de la información contenida en la RNSC "LA CONSTANCIA".

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA REALIZADA A LA RNSC "LA CONSTANCIA":

Lugar de la visita: LT TIBAQUE LA CONSTANCIA, identificado con folio de matrícula No. 051-10409, localizado en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca.

Fecha: 05 de junio del 2025

Folio de Matrícula Inmobiliaria: No. 051-10409

Escritura pública: 478 del 10 de marzo del 2025

Personas que atendieron la visita: Eduardo Domínguez Ramírez quien actúa en calidad de delegado.

Equipo de georreferenciación empleado para la aclaración del polígono de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 248 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 273 DEL 20
DE NOVIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-23 "LA
CONSTANCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

la RNSC "LA CONSTANCIA": GPS MAP 64st Garmin.

Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: Avenza Maps.

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil (RNSC) "LA CONSTANCIA" está conformada por el predio denominado "LT TIBAQUE LA CONSTANCIA", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 051-10409 localizado en el municipio de Soacha, en el departamento de Cundinamarca. El predio tiene una extensión total de 8,2000 ha, de las cuales se registraron 8,0512 ha como RNSC, conforme la resolución No. 273 del 20 de noviembre de 2023, A continuación, se describen sus linderos:

"**LOTE DE TERRENO DE LA FINCA DE TIBAQUE DELIMITA ASI: PARTIENDO DEL MOJON PIEDRA MARCADO CON LA LETRA D SOBRE EL CAMINO QUE VA DE SOACHA AL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE TENA TENIENDO A LA VISTA EL PLANOLEVANTADO POR EL DICTOR CARLOS ALVARADO QUE SE ADJUNTA SE HACE UN RECORRIDO EN LINEA RECTA HACIA EL FONDO DE LA FINCA 536,50 MTRS HASTA ENCONTRAR OTRA PIEDRA O MOJON MARCADO CON LA LETRA C LINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON EL LOTE DE TERRENO QUE EN EXTA SUCESION SEADJUDICAC EN PROPIEDAD Y POSESION A PIA EUGENIA RAMIREZ DOMINGUEZ Y QUE SE LLAMARA EN LO SUCESIVO TIBAQUE LINDO DE ESTA PIEDRA O MOJON C XE RECORREN CIENTO TREINTA Y SIETE MTRS A SAN ANTONIO DE TENA HASTA ENCONTRAR UNA PIEDRA O MOJON MARCADO CON LA LETRA F LINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON TIERRAS DE CARLOS AMAYA DE ESTA PIEDRA O MOJON F SE PARTE EN LINEA RECTA EN UNA DISTANCIA DE 513,50 MTRS HACIA ABAJO HASTA ENCONTRAR UNA PIEDRA O MOJON MARCADO CON LA LETRA E SOBRE EL CAMINO REAL QUE CONDUCE A SAN ANTONIO DE TENA A SOACHA LINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON EL LOTE DE TERRENO ADJUDICADO A OSCAR DE JESUS DOMINGUEZ RAMIREZ LLAMADO LA PLANADA Y DE ESTE PUNTO O MOJON EN 175, MTRS LINDANDO CON TAL CAMINO HASTA LA PIEDRA O MOJON MARCADO CON LA LETRA D DICHA. ESTE LOTE TIENE UN AREA O SUPERFICIE DE 8 HECTAREAS CON DOS MIL MTRS 2 O SEA 12 FANEGADAS CON OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO VRS 2 Y SE LLAMARA EN LO SUCESIVO LA CONSTANCIA ESTE LOTE DE TERRENO TIENE ACCSO A LA LAGUNA Y ALGIBE CITADO EN LOS ANTECEDENTES DE LA PARTICION PARA SERVIRSE DE AGUA BIEN PARA LOS ANIMALES Y LAS PERSONAS QUE ESTEN EN EL MISMO PREDIO COMO TENDRAN TAMBIEN DERECHO AL PASO SOBRE EL TERRENO O LOTE QUE SE ADJUDICA A PIA EUGENIA DOMINNGUEZ RAMIREZ LLAMADO TIBAQUE LINDO PARA LA UTILIZACION DEL AGUA EN FORMA MENOS OBSTACULIZE A ESTE ULTIMO PREDIO SIRVIENDO DEL MINIMO ESPACIO CONTRA EL CAMINO QUE VA DE SAN ANTONIO DE TENA A SOACHA SE ESTABLECEN LOS LINDEROS DE LA PRIMITIVA FINCA DE TIBAQUE DE DONDE PROcede ESTE LOTE LA CONSTANCIA PARTIENDO DE LA ENTRADA DE LA FINCA DE TIBAQUE SOBRE EL CAMINO RELA QUE DE SOACHA VA A SAN ANTONIO DE TENA V SE SIGUE HACIA ARRIBA LINDANDO CON EL CAMELLON DE ENTRADA A LA FINCA DE INES DOMINGUEZ DE AMAYA PASANDO POR LA LAGUNA DE TIBAQUE HASTA DONDE SE ENCUENTRA EL MOJON B DE ESTE MOJON A OTRO MARCADO CON LA LETRA C O SEA POR LA PARTE DE ATRAS LINDANDO CON TIERRAS DE INES DOMINGUEZ DE AMAYA HASTA ENCONTRAR TIERRAS QUE FUERON DE MANUEL ZAMUDIO DEL MOJON C VOLVIENDO HACIA ABAJO CON TIERRAS QUE FUERON DE DICHO SE\OR ZAMUDIO HASTA ENCONTRAR EL CMINO REAL QUE VA DE SAN ANTONIO DE TENA CONDUCE A SOACHA DONDE SE ENCUENTRA EL MOJON MARCADO CON LA LETRA D DE AQUI POR TODO EL CAMINO REAL HASTA ENCONTRAR LA ENTRADA A TIBAQUE DONDE SE ENCUENTRA UN MOJON CON LA LETRA A."**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 248 DE 06 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 273 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-23 "LA CONSTANCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Descripción general del predio que integra la RNSC "LA CONSTANCIA" y área establecida para exclusión, conforme a la verificación efectuada entre la información remitida en marco del registro y solicitud de modificación, así como las condiciones reales observadas en terreno:

Tabla 1. Información general del predio que conforma la RNSC "LA CONSTANCIA"

NOMBRE DEL PREDIO	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA SEGÚN FMI Escritura pública 478 del 10/03/2025	ÁREA QUE CONFORMA LA RNSC Resolución N° 273 del 20 de noviembre del 2023	ÁREA A EXCLUIR Servidumbre eléctrica
LT TIBAQUE LA CONSTANCIA	051-10409	8,200ha	8,0512 ha	1,0569 ha

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO Y ÁREA QUE CONFORMA LA RNSC "LA CONSTANCIA"

Dentro de las actividades de seguimiento y la visita técnica de revisión de la modificación del área, la zonificación y el polígono, se verificó y cotejó el plano predial de la servidumbre incluida en la RNSC "LA CONSTANCIA" elaborado por la empresa Transmisora Colombiana de Energía (TCE) con los datos georreferenciados obtenidos en campo. Este levantamiento se realizó mediante recorrido por el polígono referido a la servidumbre, así como en el interior y algunos linderos del predio que integra la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin. Se consideraron la ubicación de los vértices del polígono y los arcifinios, apoyándose en la descripción proporcionada por el delegado del predio durante la visita.

La información espacial recolectada en campo se considera cartografía detallada y adecuada para la toma de decisiones, así como para realizar ajustes cartográficos y de área en el polígono de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CONSTANCIA". Esto se evidencia en el cotejo entre lo georreferenciado del polígono de la servidumbre propuesta en el plano predial y lo consignado en la Escritura Pública No. 478 de 10 de marzo de 2025, remitida por las titulares, la cual excede el área definida para exclusión como servidumbre de energía eléctrica sobre el predio "LT TIBAQUE LA CONSTANCIA".

En el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "LA CONSTANCIA", específicamente en los tramos licenciados para el proyecto denominado "Segundo refuerzo de red del área oriental: línea de transmisión La Virginia - Nueva Esperanza 500QW, UPME 07 2016, subestación Nueva Esperanza" (figura 3), propiedad de la empresa Transmisora Colombiana de Energía (TCE), se verifica la extensión de la servidumbre eléctrica, con especial énfasis en la porción a excluir. Como resultado del procesamiento de los datos obtenidos en campo, la



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 06 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 273 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-23 "LA CONSTANCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CONSTANCIA" presenta una superficie actual de 6,9943 ha.

Es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi emitió la resolución No. 471 de 2020, que establece especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, PNNC adoptó estas especificaciones mediante la circular 20202400000014 de 24/06/2020, por lo que la información cartográfica contenida en este concepto técnico se calcula bajo el Nuevo Origen Único Nacional "CTM-12".

Área del predio "LT TIBAQUE LA CONSTANCIA" de acuerdo con Certificado de Tradición y Libertad No. 051-10409 y Escritura Pública No. 478 del 10 de marzo de 2025: 8,2000 ha

Área total registrada mediante resolución 273 del 20 de noviembre del 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CONSTANCIA" RNSC 045-23.: 8,0512 ha

Área excluida de acuerdo con la servidumbre de energía eléctrica: 1.0569 ha

Área total de la reserva, origen CTM-12, según visita técnica y cartografía verificada en junio de 2025: 6,9943 ha.

El recorrido y los puntos georreferenciados obtenidos se presentan a continuación (Figura 7):



Figura 7. Recorrido y puntos georreferenciados en visita técnica de seguimiento realizada a la RNSC ". Polígono Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CONSTANCIA". Fuente: Visita técnica PNNC 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 248 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 273 DEL 20
DE NOVIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-23 "LA
CONSTANCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

A partir de lo previamente expuesto, se determina que los puntos georreferenciados durante la visita técnica de seguimiento coinciden con el polígono del predio "LT TIBAQUE LA CONSTANCIA", tal como se presenta en el levantamiento topográfico utilizado en el trámite de registro de la RNSC "LA CONSTANCIA". En este contexto, y considerando que las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) se definen como: "...la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales .."⁶, así como que el objetivo de estas figuras de conservación es: "...el manejo integrado bajo criterios de sustentabilidad que garantice la conservación, preservación, regeneración o restauración de los ecosistemas naturales contenidos en ellas y que permita la generación de bienes y servicios ambientales..."; Se advierte que entre los usos previstos para las RNSC no se incluyen actividades relacionadas con el establecimiento, mantenimiento y operación de líneas de transmisión eléctrica. Por lo tanto, existe una incompatibilidad entre dicho uso y lo establecido en el artículo 2.2.2.2.1.17.3⁸ del Decreto N° 1076 de 2015 para las Reservas Naturales de la Sociedad Civil. En consecuencia, el área asociada a la servidumbre efectivamente constituida debe ser excluida del área registrada como la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CONSTANCIA".

3. VERIFICACION DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN EL PREDIO OBJETO DE MODIFICACIÓN DEL REGISTRO.

Durante el seguimiento realizado, es posible constatar que el área excluida como servidumbre toma una pequeña parte de la zona de conservación definida para la

⁶ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.1.** Definiciones. Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente Decreto se adoptarán las siguientes definiciones:

Reserva Natural de la Sociedad Civil. Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que explotan industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación de maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.

Muestra de Ecosistema Natural. Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo.

(Decreto 1996 de 1999, Art. 1).

⁷ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.2.** Objetivo. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil tendrán como objetivo el manejo integrado bajo criterios de sustentabilidad que garantice la conservación, preservación, regeneración o restauración de los ecosistemas naturales contenidos en ellas y que permita la generación de bienes y servicios ambientales.

(Decreto 1996 de 1999, Art. 2).

⁸ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.3.** Usos y Actividades en las Reservas. Los usos o actividades a los cuales podrán dedicarse las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, los cuales se entienden sustentables para los términos del presente Decreto, serán los siguientes:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

(Decreto 1996 de 1999, Art. 3).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 248 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 273 DEL 20
DE NOVIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-23 "LA
CONSTANCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

RNSC "LA CONSTANCIA". No obstante, dicha porción no compromete el estatus de la reserva como área protegida de carácter privado, ya que la muestra mantiene la representatividad del ecosistema natural de bosque de niebla, caracterizado por coberturas de matorral típico del Altiplano de la sabana de Bogotá, que se extiende desde Soacha hasta Gachancipá.

*Con base en la Resolución 273 de 20 de noviembre de 2023, la vegetación se describe de la siguiente forma: "... matorral es el tipo de cobertura más frecuente, con plantas leñosas con alturas no mayores a 5 m ...". La flora destacada, según la resolución, comprende una diversidad de especies, entre las que se mencionan: según la resolución, está conformada por una diversidad de especies tales como: "...Arrayán (*Myrcianthes leucoxyla*), Cordoncillo (*Piper angustifolium*), Guayabo (*Psidium guajava*), Drago (*Croton funckianus*), Aliso (*Alnus acuminata*), Lacre (*Vismia guianensis*), Tinto (*Cestrum tinctorum*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*) Uva camarona (*Macleania rupestris*), Pega mosco (*Befaria resinosa*), Gaque (*Clusia multiflora*), Chilco (*Baccharis latifolia*), Romero de páramo (*Displostephium rosmarinifolium*), Tuno (*Miconia squamulosa*), Uva de anís (*Cavendishia cordifolia*), Arboloco (*Montanoa quadrangularis*), Chilco colorado (*Escallonia paniculata*), Alcaparro arbustivo (*Senna viarum*), Hayuelo (*Dodonea viscosa*), Espadero (*Myrsine dependens*), Mortiño (*Hesperomeles goudotiana*), Espino (*Duranta mutisii*), Nogal (*Juglans neotropica*) Dividivi de tierra fría (*Caesalpinia spinosa*), Tuna (*Opuntia schumanii*)..."*

En cuanto a la fauna, se listan especies como: "... cusumbo, chucha, curí, tigrillo lanudo, diversas aves rapaces y paseriformes, ranas, serpientes sabaneras y verdes, oso perezoso, canarios, chafiro Pechi rojo, búho, lechuza, gavilán baile, mirla, copetón, tucaneta, tingua negra, torcaza, codorniz, colibrí y la mirla patiamarilla ..."

La muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "LA CONSTANCIA" mantiene una buena conectividad con los bosques vecinos, lo que favorece la oferta de bienes y servicios ecosistémicos claves para la región andina de la cordillera oriental, vertiente occidental. Entre estos servicios se destacan la captura de carbono, la regulación climática local y de los ciclos hidrológicos, y la provisión de hábitat y alimento para especies con algún grado de amenaza o endemismo, además de la valorización estética de los paisajes. Estos servicios facilitan el flujo de elementos bióticos y abióticos esenciales para la preservación, conservación y restauración del ecosistema, de vital importancia para mantener el equilibrio ecológico del territorio.

4. ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "LA CONSTANCIA"

Con base en los datos recolectados en la visita técnica de seguimiento realizada al predio denominado "LT TIBAQUE LA CONSTANCIA" identificado con FMI No. 051-10409, así como las claridades proporcionadas por el delegado en el marco del seguimiento y los ajustes cartográficos efectuados (mencionados en el numeral 2 del presente concepto), se actualiza el área de la Reserva Natural de la Sociedad

80



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 248 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 273 DEL 20
DE NOVIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-23 "LA
CONSTANCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Civil "LA CONSTANCIA" a un total de 6,9943 ha, cuya distribución en la zonificación, queda representada de la siguiente manera (Figura 8 y Tabla 2):

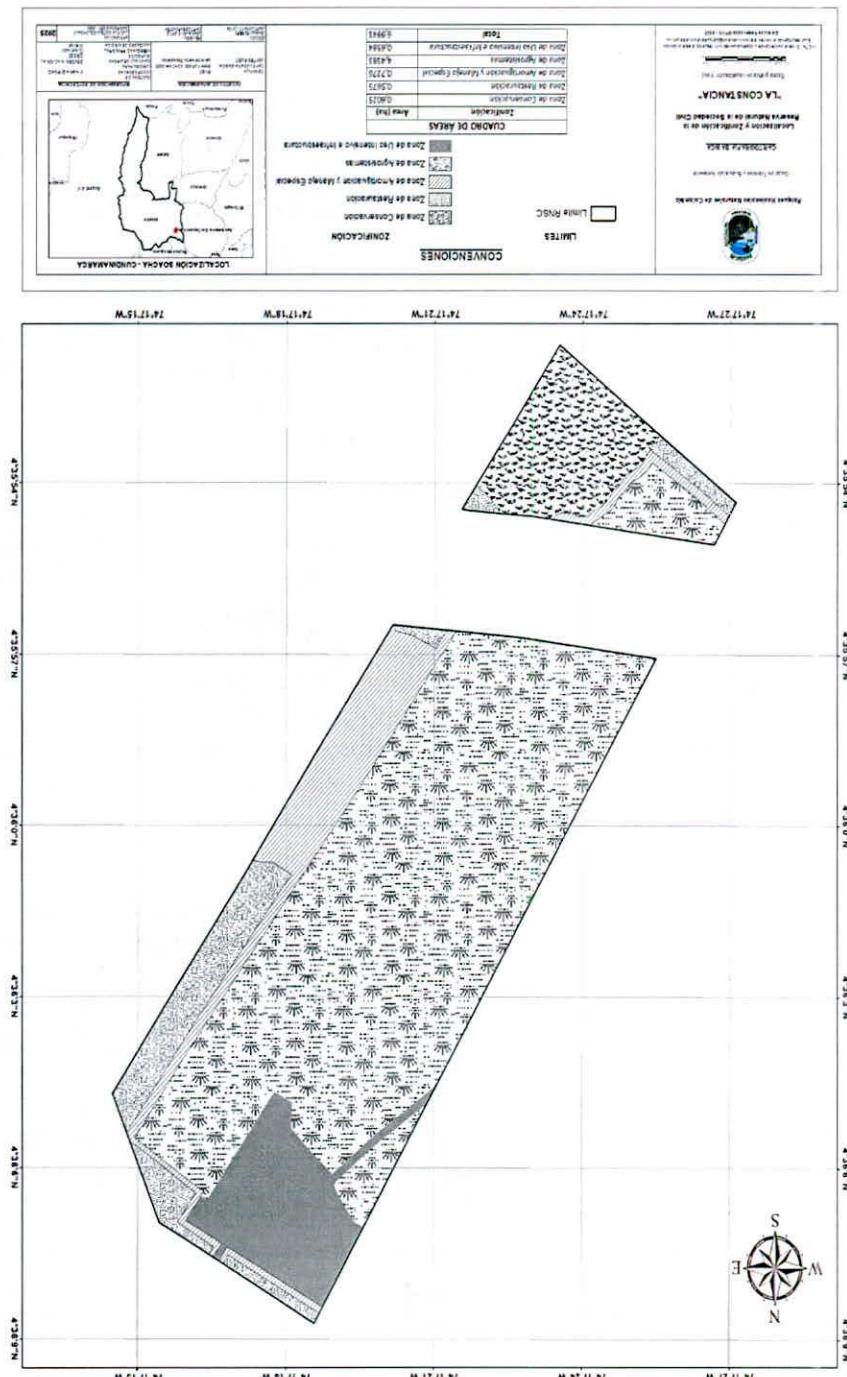
Tabla 2. Áreas de zonificación actualizadas para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CONSTANCIA".

Zona	Extensión ha	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,6025	8,61
Zona de Restauración	0,5675	8,11
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,7276	10,40
Zona de Agrosistemas	4,4383	63,46
Zona de Uso e Infraestructura	0,6584	9,42
TOTAL	6,9943	100,00

Fuente: Visita técnica de seguimiento realizada por PNNC, basada en el plano topográfico que figura en el registro de la RNSC y en el plano predial presentado para la actualización del área de la RNSC, ubicado en el predio denominado "LT TIBAQUE LA CONSTANCIA" identificado con FMI No. 051-10409 y lo expuesto en la escritura pública 478 del 10 de marzo del 2025

He

seguidamente realizado por PNNC en 2025.
Fuente: Elaborado a partir del plano topográfico incluido en el registro de la RNSC, del establecido en la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.
Figura 3. Mapa de zonificación actuizada de la RNSC "LA CONSTANCIA", conforme a lo



RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-23 "LA
DE NOVIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 273 DEL 20
CONSTANCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 6 NOV 2025

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 248 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 273 DEL 20
DE NOVIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-23 "LA
CONSTANCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Ahora bien, en el marco de la actualización del área de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CONSTANCIA", motivada por la extracción de la servidumbre eléctrica, se hace necesario modificar y describir nuevamente la extensión y porcentajes que adoptará cada zonificación. En este sentido, aunque la descripción detallada de cada zona se mantiene en armonía con lo establecido en la Resolución 273 del 20 de noviembre de 2023, se procede a actualizar la información relativa al área y los porcentajes, según se detalla a continuación:

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN.

Esta zona corresponde a 0,6028 ha equivalentes al 8,61% del área registrada, de acuerdo con la Resolución 273 del 20 de noviembre de 2023 se describe de la siguiente manera: "Conformado por una muestra de ecosistema natural de bosque de niebla representado por cobertura de matorral" (Figura 9). "Es un bosque en estado secundario de sucesión. Los árboles presentaron altura promedio en algunas zonas de 5 m algunos de 10 metros. Se evidenciaron una gran cantidad de epífitas, así como rastros de mamíferos, nidos de aves, aves, entre otros. La cobertura presente favorece la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región como la protección de especies con algún grado de amenaza o endemismo, oferta de paisajes entre otros. Esta zona de Conservación, en su mayoría se encuentra cercada para evitar el acceso del ganado y personas."



Figura 9. Zona de conservación de la RNSC "LA CONSTANCIA".

Fuente: Visita técnica PNCC 2023 y 2025.

4.2. ZONA DE RESTAURACIÓN.

Esta zona corresponde a 0,5675 ha equivalentes al 8,11% del área objeto de registrada, de acuerdo con la Resolución 273 del 20 de noviembre de 2023 se describe de la siguiente manera: "Es una nueva zona que se incluye en la zonificación" (Figura 10). "En una de las zonas se está realizando restauración activa, Presentan pastos y árboles que se han sembrado como el laurel, granadillo, cerezo, alisos, arrayan, salvio entre otros. Esta zona se encuentra cercada para evitar el acceso del ganado". Actualmente, el área se encuentra delimitada y encerrada a fin de generar procesos de restauración activa y pasiva.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 248 DE 06 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 273 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-23 "LA CONSTANCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 10. Zona de restauración de la RNSC "LA CONSTANCIA". Fuente: Visita técnica PNNC 2025.

4.3. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 0,7276 ha equivalentes al 10,40% del área objeto de registrada, de acuerdo con la Resolución 273 del 20 de noviembre de 2023 se describe de la siguiente manera: "Esta zona corresponde a una franja delimitada hacia el borde de la zona de conservación y restauración, conformada por pastizal, árboles aislados, y rastrojo, un bosque de acacias. Incluye un cuerpo de agua natural que mantiene vegetación típica de estos ambientes" (Figura 11). "Este bosque de acacias no podrá ser utilizado para extracción de madera de forma comercial, ni utilizarse para restauración".



Figura 11. Zona de Amortiguación y manejo especial de la RNSC "LA CONSTANCIA". Fuente: Visita técnica PNNC 2025.

4.4. ZONA DE AGROsistemas

Esta zona corresponde a 4,4383 ha equivalentes al 63,46% del área objeto de registrada, de acuerdo con la Resolución 273 del 20 de noviembre de 2023 se describe de la siguiente manera: "Es una zona de pastizales, donde se encuentra el ganado para engorde" (Figura 12). "En esta zona, hay bebederos los cuales son utilizados por el ganado".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 248 DE 06 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 273 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-23 "LA CONSTANCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 12. Zona de Agrosistemas de la RNSC "LA CONSTANCIA". Fuente: Visita técnica PNNC 2025.

4.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde a 0,6584 ha equivalentes al 9,42% del área objeto de registrada, de acuerdo con la Resolución 273 del 20 de noviembre de 2023 se describe de la siguiente manera: "Esta zona está conformada por la vía de acceso, el área de construcciones para la habitación permanente y el corral" (Figura 13). "Tiene también una zona que será destinada para camping".



Figura 14. Zona de Uso intensivo e Infraestructura de la RNSC "LA CONSTANCIA". Fuente: Visita técnica realizada por PNNC 2023.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con el polígono y área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, zonificación, usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CONSTANCIA", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área, polígono y zonificación toda vez que el predio denominado "LT TIBAQUE LA CONSTANCIA" identificado con FMI No. 051-10409, ubicado en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca sobre el cual

9/2



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 248 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 273 DEL 20
DE NOVIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-23 "LA
CONSTANCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CONSTANCIA" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

Por lo tanto, deberán ser modificados los artículos primero y tercero de la Resolución 273 del 20 de noviembre del 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CONSTANCIA" RNSC 045-23", teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente en el apartado:

ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "LA CONSTANCIA"
de las consideraciones técnicas de este documento.

Dadas las consideraciones que anteceden, las titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CONSTANCIA"** deberán:

- Actualizar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CONSTANCIA"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:
(...)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

06 NOV 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO . 248 DE

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 273 DEL 20
DE NOVIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-23 "LA
CONSTANCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

11. *En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

13. *En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.*

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 273 del 20 de noviembre de 2023, en el sentido de modificar el área, polígono y zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2-Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero y tercero de la Resolución No. 273 del 20 de noviembre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-23 LA CONSTANCIA", los cuales quedarán así:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 248 DE 06 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 273 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-23 "LA CONSTANCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

"(...) **Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CONSTANCIA**", una extensión superficiaria total de **6,9943 ha**, a favor del predio denominado "LT TIBAQUE LA CONSTANCIA" identificado con Folio de Matricula No.051-10409, ubicado en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, de propiedad de las señoras **BLANCA INES OJEDA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.234.439, **CLAUDIA CONSUELO DOMINGUEZ GARCES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.144.824 y **KATIA ALEXANDRA DOMINGUEZ GARCES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.435.017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CONSTANCIA".

Zona	Extensión ha	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,6025	8,61
Zona de Restauración	0,5675	8,11
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,7276	10,40
Zona de Agrosistemas	4,4383	63,46
Zona de Uso e Infraestructura	0,6584	9,42
TOTAL	6,9943	100,00

Parágrafo: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)"

Artículo 2: Los demás artículos de la **Resolución No. 273 del 20 de noviembre de 2023**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-23 LA CONSTANCIA" no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación**, a la **Gobernación de Cundinamarca**, a la **Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR**, y a la **Alcaldía Municipal de Soacha**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 273 DEL 20
DE NOVIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 045-23 "LA
CONSTANCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

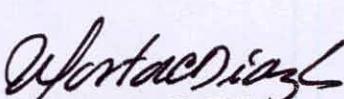
Artículo 5: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a las señoritas **BLANCA INES OJEDA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.234.439, **CLAUDIA CONSUELO DOMINGUEZ GARCES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.144.824 y **KATIA ALEXANDRA DOMINGUEZ GARCES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.435.017, en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 06 NOV 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPIASE


MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Maria Andrea Alzate Hernández-
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
Tatiana Aguirre
Bióloga -GTEA-
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johana Torres Suárez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental



